



A LO PRINCIPAL Y VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

El recurso de reconsideración interpuesto, por el Sr. Alejandro Figueroa Montaldo, con fecha 28 de marzo de 2011, en contra de la Resolución Exenta N° 76090, de 04 de noviembre de 2010, del Sr. Subsecretario del Interior, que revoca el permiso de permanencia definitiva de la extranjera de nacionalidad peruana, Sra. Juana Martínez de Carreño, disponiendo su abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Subsecretario del Interior, mediante Resolución Exenta N° 76090, de 04 de noviembre de 2010, revocó el permiso de permanencia definitiva de la extranjera de nacionalidad peruana, Sra. Juana Martínez de Carreño, disponiendo su abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

2. Que, el Sr. Alejandro Figueroa Montaldo, con fecha con fecha 28 de marzo de 2011 interpuso recurso de reconsideración, establecido en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería, en contra de la Resolución Exenta N° 76090/2010 ya singularizada.

3. Que, respecto a la procedencia del presente recurso, resulta forzoso concluir que el recurrente Sr. Alejandro Figueroa Montaldo, carece de personería para actuar en nombre o en representación del la Sra. Juana Martínez de Carreño, por cuanto no acreditó ante esta Subsecretaría, el mandato donde conste su facultad para actuar en nombre o en representación de la extranjera Sra. Juana Martínez de Carreño.

Se hace presente, que el artículo 22 de la Ley 19.880 que "Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado", establece que los interesado podrán actuar por medio de apoderados, mediante poder extendido por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, formalidades que en la especie no se cumplieron.

4. Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

RESUELVO:

1) **RECHÁZASE**, por falta de personería, el recurso de reconsideración, interpuesto por el Sr. Alejandro Figueroa Montaldo, con fecha 28 de marzo de 2011, en contra de la Resolución Exenta N° 76090, de 04 de noviembre de 2010, que revocó el permiso de permanencia definitiva de la extranjera de nacionalidad peruana, Sra. Juana Martínez de Carreño, disponiendo su abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

2) **MANTÉNGASE** a firme la Resolución Exenta precitada.

3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución al recurrente, Sr. Alejandro Martínez de Carreño.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CDH/AAF
1803.2011

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M (Sección Jurídica)
- Interesado.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION